



Resolución Directoral Regional N° 02461 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 3 1 DIC. 2018

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 1987610, de fecha 21 de mayo del 2018, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante SEGUNDO ALBERTO MOGOLLON VASQUEZ, recaído en el expediente judicial N° 027-2016-ACA, tramitado ante el Juzgado Mixto y Penal Liquidador de la Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjui, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de quince (15) folios;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa Nº 173-2018-



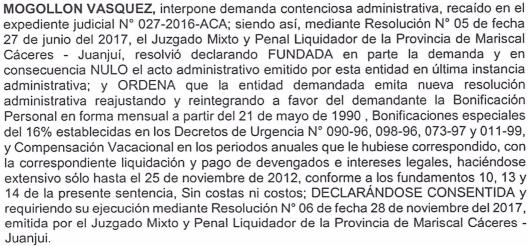


Resolución Directoral Regional

Nº 0246/ -2018-GRSM/DRE

GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante SEGUNDO ALBERTO



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 - Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°520-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CUMPLASE, con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, a favor de SEGUNDO ALBERTO MOGOLLON VASQUEZ, según lo dispuesto en la Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de







Resolución Directoral Regional

Nº 0246/ -2018-GRSM/DRE

fecha 27 de junio del 2017, recaída *en el* Expediente Judicial N° 027-2016-ACA, seguido ante el Juzgado Mixto y Penal Liquidador de la Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjui; órgano que declaro FUNDADA en parte la demanda, y ordena a la Dirección Regional de Educación de San Martín, cumpla con emitir nueva resolución administrativa reajustando y reintegrando a favor del demandante la Bonificación Personal en forma mensual a partir del 21 de mayo de 1990 , Bonificaciones especiales del 16% establecidas en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 098-96, 073-97 y 011-99, y Compensación Vacacional en los periodos anuales que le hubiese correspondido, con la correspondiente liquidación y pago de devengados e intereses legales, haciéndose extensivo sólo hasta el 25 de noviembre de 2012, conforme a los fundamentos 10, 13 y 14 de la presente sentencia, Sin costas ni costos; DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 06 de fecha 28 de noviembre del 2017, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador de la Provincia de Mariscal Cáceres – Juanjui.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 302– Educación Huallaga Central, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 05, que contiene la sentencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302– Educación Huallaga Central.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN Dirección Regional de Educación

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

WRQO/DRESM MKLM/AJ SCMQ/A.

GOEIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN NEGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del
documento original que habenido a la vista
Moyobamba.

Lindoures Aristo Vultiva
SERVIL MAR VENERAL
VOCUMENTO DO

retaria

